

RESOLUCION del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se adjudican las obras de construcción de nave industrial piloto, de este Organismo, en Arganda del Rey (Madrid).

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, de fecha 16 de septiembre de 1966, para las obras de construcción de nave industrial piloto, de este Patronato, en Arganda del Rey (Madrid), cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos siete pesetas con seis céntimos (2.432.807,06), con esta fecha la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno de dicho Patronato ha resuelto adjudicar dichas obras a don Santiago Marco Alcolea, Construcciones, de Madrid, en la cantidad de dos millones ciento nueve mil novecientos setenta y tres pesetas con cincuenta y siete céntimos (2.109.973,57), con una baja que representa el 13,27 por 100 del presupuesto de contrata antes indicado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.—El Secretario Técnico.—5.295-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Diego Vega Sarmiento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Las Palmas, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Diego Vega Sarmiento; y

Resultando que el Jurado de Empresa de «Sical, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Vega Sarmiento, Presidente-Director-Gerente del Consejo de Administración de dicha Sociedad, en consideración a su larga vida de trabajo, en la que ha creado Empresas de comercio, industriales, agrícolas, explotaciones de aguas, etc., que han proporcionado multitud de puestos de trabajo, preocupándose constantemente por la preparación profesional de los trabajadores y originando cursos de eficiencia y perfeccionamiento para una mejor productividad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la medalla solicitada por concurrir en el señor Vega Sarmiento las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado toda una vida de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente desempeñada;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Diego Vega Sarmiento la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se concede la Medalla al «Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Francisco Palacios Hernández.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco Palacios Hernández;

Resultando que la Compañía Española de Petróleos, S. A., ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Palacios Hernández, Contramaestre de la misma, quien ingresó en la Empresa en el año 1930 como

Ayudante mecánico para el montaje, ocupando posteriormente los cargos de Medidor y Bombero merced a su gran preparación y a los conocimientos adquiridos, y ascendido a los de Encargado y Contramaestre, siendo su trabajo de gran eficacia por entrañar una magnífica formación profesional que dicho trabajador ha ido adquiriendo en los muchos años al servicio de la Compañía, en los cuales ha demostrado preparación para los trabajos a realizar, concepto de la responsabilidad, afán de superación y una excelente conducta;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la medalla solicitada por concurrir en el señor Palacios Hernández las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y seis años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente desempeñada;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Francisco Palacios Hernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de noviembre de 1966 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa Agrícola de Labradores, de Cox (Alicante).
Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora del Rosario», de Belvis de Monroy (Cáceres).
Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Benito Abad», de Mesas de Ibor (Cáceres).
Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Francisco de Asís», de Millanes (Cáceres).
Cooperativa de Cosecheros de Olivas, de Tamarite de Litera (Huesca).
Cooperativa Agrícola «Valle-Niña», de Cruzadilla.—Vélez-Málaga (Málaga).
Cooperativa Agropecuaria «Lena», de Pola de Lena (Asturias).
Cooperativa Agrícola Local «San Pedro», de Montalbán de Córdoba (Córdoba).
Cooperativa Agrícola y Caja Rural «Sol de Canjáyar», de Canjáyar (Almería).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo Obrera, de Balsareny (Barcelona).
Cooperativa de Consumo «Juan XXIII», de Eibar (Guipúzcoa).
Cooperativa de Consumo «Virgen de la Esperanza», de Murcia.

Cooperativas Industriales

Cooperativa Artesana de Alfareros «Santas Justa y Rufina», de Salvatierra de los Barros (Badajoz).
Cooperativa Industrial de la Construcción «Santo Domingo de Silos», de Alcalá la Real (Jaén).
Cooperativa Industrial Metalúrgica Bañezana, de La Bañezana (León).
Cooperativa Española de Distribuidores de Alimentos Congelados, de Madrid.
Cooperativa Industrial «Sastres Reunidos», de Madrid.
Cooperativa Industrial de Trabajadores de la Construcción «MAS», de Madrid.
Cooperativa Obrera Panificadora Calasparreña, de Calasparra (Murcia).

Cooperativas de Créditos

Caja Rural «San José», de Ontur (Albacete).

Cooperativas del Mar

Cooperativa de Producción Pesquera Local «Nuestra Golondrina», de Luarca (Asturias).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas Sociales, de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Cooperativa de Viviendas «San Juan», de Funes (Navarra).

Cooperativa de Viviendas «San Pio», de Valladolid.

Cooperativa de Viviendas «Técnicos Reunidos» (TERE), de Valladolid.

Cooperativa de Viviendas «Lagunak», de Zorroza (Vizcaya).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1966.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», «Hullera Vasco Leonesa, S. A.» y «Carbones del Esla, Sociedad Anónima» la central termoeléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», «Hullera Vasco Leonesa, S. A.» y «Carbones del Esla, S. A.», con domicilio en avenida de José Antonio, 4, Madrid; Velázquez, 157, Madrid; Legión VII, 2, León, y Paseo de Gracia, 92, Barcelona, respectivamente, en solicitud de autorización para instalar una central termoeléctrica en La Robla (León), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a dichas Empresas la instalación de la central termoeléctrica de La Robla, compuesta por un conjunto de caldera-turbogenerador-transformador para 250 MW, 164 kilogramos por centímetro cuadrado 552/552° C., con todas sus instalaciones auxiliares y complementarias, prestando particular atención a las que influyan en la contaminación atmosférica, con objeto de que ésta sea la mínima posible.

Utilizará como combustible hullas de la zona minera del norte de la provincia de León y para la refrigeración, agua de los ríos Bernesga y Casares, mediante el empleo de torre de refrigeración.

La energía eléctrica se transportará mediante líneas conectadas a la red general peninsular

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

En el plazo de seis meses deberá presentarse el proyecto definitivo

El correspondiente trabajo de ingeniería deberá ser realizado en un 85 por 100, cuando menos, por Empresa española, que de revestir forma social habrá de tener capital mayoritario español. Asimismo, la maquinaria de construcción nacional correspondiente habrá de representar en su valor por lo menos, un 50 por 100 del total necesario para la misma.

2.ª El mínimo técnico corresponderá al 25 por 100 de la potencia máxima del turbogenerador.

3.ª La construcción de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

4.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación

con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª En el plazo de seis meses las Empresas peticionarias presentarán las relaciones de maquinaria nacional y extranjera, debidamente valoradas, que deberán ser aprobadas por este Ministerio. Una vez aprobadas las mismas se solicitará el certificado de excepción previsto en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1938 sobre Ordenación y Defensa de la Industria, como requisito previo a la presentación en el Ministerio de Comercio de la solicitud de importación correspondiente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

RESOLUCION del Distrito Minero de Ciudad Real por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se indica.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Ciudad Real hace saber: Que en virtud de lo que dispone el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto de 13 de marzo de 1953, ha resuelto declarar firme la caducidad del permiso de investigación denominado «Santa Leonides», número 11.924, de 12 pertenencias para mineral de plomo, en término municipal de Almadén, cuyo titular es doña Amparo Millán Gil.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que no se admitirá petición alguna de permiso de investigación o de concesión del terreno comprendido en su perímetro por hallarse dentro de la zona de Almadén reservada por el Estado para toda clase de sustancias minerales.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Huelva, Oviedo y Santander por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Huelva

14.005. «Honor de Miengo». Hierro. 8.558. Cala y Santa Olalla de Cala.

Oviedo

28.086. «Monasterio». Cinabrio. 20. Caso.

Santander

15.990. «Very Good». Blenda e hierro. 150. Riotuerto y Entrambasaguas.

15.932. «Teodora». Cuarzo. 17. Los Corrales de Buelna.

16.042. «Amp. a San Antonio». Cuarzo. 32. San Felices de Buelna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Palencia y Salamanca por las que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido cancelados, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal: